

## Resolución Directoral N° 00260-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de agosto de 2020

## VISTO:

El Informe N° 00201-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 08 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Académica, con nueve (09) folios, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, en el marco de las disposiciones gubernamentales, dadas por el Gobierno Central, según Decreto Supremo Nº 008-2020/SA y Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, frente al estado de emergencia sanitaria COVID – 19, coyuntura que obliga a los ciudadanos peruanos a tomar distanciamiento social obligatorio, ocasionando que las actividades educativas sean bajo la modalidad de trabajo virtual a nivel nacional, entre ellos el sector educación, como mediad de prevención y control de la salud, para evitar la propagación de la pandemia en el Perú;

Que, con Resolución Directoral Nº 00200-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado ante el Estado de Emergencia en la Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Expediente MPT 2020-EXT. 2673, presentado por la ciudadana María Elena Cazorla Domínguez, estudiante del II ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, quien solicita ser evaluada por la modalidad de Examen de Suficiencia en el Idioma Inglés, al haber cursados estudios de lengua



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0002673

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

extranjera en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, pero no cuenta con los documentos que acrediten dicho aprendizaje;

Que, con Informe N° 00066-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 06 de agosto de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, considera viable atender la solicitud presentada por la estudiante María Elena Cazorla Domínguez, respecto a la evaluación del idioma Inglés bajo la modalidad de Examen de Suficiencia, quien no puede acceder a la documentación de la institución de origen, en el marco de las disposiciones gubernamentales frente al Estado de Emergencia Sanitaria COVID 19;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica considera viable, autorizar la evaluación por la modalidad de examen de suficiencia del idioma Inglés, a favor de la señorita María Elena CAZORLA DOMÍNGUEZ, a realizarse el Jueves 13 de agosto 2020 y fecha de pago hasta el miércoles 12 de agosto de 2020;

Que con Informe N° 00183-2020-ENSFJMA/DG de fecha 16 de agosto de 2020, la Dirección General, señala que contando con la información favorable de la Dirección Académica y Programas Autofinanciados, se autoriza expedir la resolución directoral:

Que, es política institucional brindar las facilidades a los estudiantes para su nivelación académica, en armonía con los lineamientos, parámetros y disposiciones de la Dirección Académica:

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley Nº 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución Nº 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carrera de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, la aplicación del Examen de Suficiencia en el idioma Inglés, a favor de la ciudadana María Elena Cazorla Domínguez, estudiante del II ciclo del Programa de Complementación Académica – PROCA, a fin de contar con el requisito de constancia de idioma extranjero, según resultado a obtener de la evaluación académica.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, el cronograma para el desarrollo del examen de suficiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Fecha de examen:

Martes, 18 de agosto de 2020



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0002673

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

✓ Fecha de pago: Hasta el martes 18 de agosto de

2020

✓ Pago por derecho de Examen: S/. 200.00

**Artículo 3º.- DESIGNAR**, a la docente Katherine Miluska Garrido Valdivia, como responsable del Examen de Suficiencia.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

Mgtr. Simón Poma Anccasi Director General

